

**Para CEAR, que intervino como ‘tercera parte’ en la demanda junto a otras entidades, la sentencia es desalentadora.**



***Devolución “en caliente” de un inmigrante que podría ser acreedor al derecho de Protección Internacional***

(SOCIEDAD, 14/02/2020) “La sentencia conocida ayer por la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) sobre **el caso de dos jóvenes expulsados de Melilla en 2014** no debe tomarse como un espaldarazo legal a las ‘devoluciones en caliente’”, advierte CEAR que, subraya, seguirá denunciando la ilegalidad de estas prácticas.

***La organización señala que es de sobra conocido la imposibilidad de solicitar asilo en una embajada***

Para CEAR, que intervino como ‘tercera parte’ en la demanda junto a otras entidades, la sentencia es desalentadora. No obstante, **no lo entendemos como un respaldo legal general a las expulsiones colectivas**, sobre todo teniendo en cuenta que la Gran Sala justifica su decisión en que estas personas podrían haber solicitado asilo en el puesto fronterizo de Melilla, pese a que **ninguna persona de origen subsahariano ha podido acceder a este puesto desde su creación**.

La organización señala que es de sobra conocido **la imposibilidad de solicitar asilo en una embajada** para ser trasladado a territorio

Escrito por CEAR / Edición: Actualidad Evangélica  
Viernes, 14 de Febrero de 2020 17:46

---

español. Desde que existe esta posibilidad en la Ley de Asilo solo ha sido aplicada en casos contados y muy excepcionales. "L

**a falta de vías legales respecto a las personas merecedoras de protección internacional** pasa en este momento por ponerse en manos de traficantes", denuncia Paloma Favieres, coordinadora estatal del Servicio Jurídico de CEAR.

“Por ello”, expresa **CEAR**, “**confiamos en que el Tribunal Constitucional** no deje en papel mojado la normativa internacional de asilo y establezca **la inconstitucionalidad de estas prácticas**”

.

Fuente: CEAR / Edición: Actualidad Evangélica